

9520



DAJ N° 5572/2024

DICTAMEN D.A.J. N° 2193 del 30 de diciembre de 2024. -

REF.: Llamado MOPC N° 83/2024 "Licitación Pública Nacional para Adquisición de Tinta y Tóner para el MOPC". ID N° 453.311. Contrato S.G. Ministro N° 348/2024 suscrito con la empresa OFFICE COMPU S.A. Convenio Modificadorio N° 1. MEU N° 55.001/2024. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificadorio N° 1 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 348/2024, suscrito con la empresa OFFICE COMPU S.A. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.¹

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal".²

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

- Memorándum UOC N° 6419/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (30/12/2024)
- Memorándum AAC N° 82/2024 del Área de Administración de Contratos (30/12/2024)
- Nota de la empresa OFFICE COMPU S.A. (MEU N° 55.001 – 30/12/2024)
- Nota DBS N° 79/2024 del Departamento de Gestión de Contratos de la Dirección de Bienes y Suministros (30/12/2024)
- Borrador de Convenio Modificadorio N° 1
- Proyecto de Resolución Ministerial

III. NORMATIVA APLICABLE

Rosario Conroy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 54.756

Abg. CARLOS E. FARINA RUIZ DIAZ
Abogado
Mat. C.S.J. N° 54.756
199/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991, que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39 MOPC

² Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

1. Contrato S.G. Ministro N° 348/2024 (27/12/2024)

Condiciones Contractuales

- **Convenios Modificatorios.** *"La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/2002 "De Suministro y Contrataciones Públicas""*
- 2. **Resolución DNCP N° 4401/2023** *"Por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas""*

Sección II – Modificaciones a los Contratos Abiertos

- **Artículo 181. Modificaciones Contractuales:** *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:"*

... c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

3. **Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**

- **Artículo 67. – De la modificación de los contratos** *"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados, queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán determinadas en el reglamento de la presente Ley.

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993** *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera..."*


Rodas
MOPC C.S.J. N° 51.756



DAJ N° 5572/2024

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, a través de la Nota DBS N° 79/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, el Departamento de Gestión de Contratos de la Dirección de Bienes y Suministros, solicita a la empresa OFFICE COMPU S.A., cuanto sigue: “...solicito conformidad de vuestra empresa para prorroga de vigencia de contrato, por un plazo de 12 (doce) meses que equivale hasta el 31/12/2025, de manera a proseguir con los trámites correspondientes a la misma”

Al respecto, a través de la Nota ingresada como expediente MEU N° 55.001 en fecha 30 de diciembre de 2024, la empresa OFFICE COMPU S.A., manifiesta su conformidad a la ampliación del plazo de vigencia hasta el 31/12/2025, en el marco de la ejecución del Contrato SG N° 348/2024.

En ese sentido, la Dirección de Bienes y Suministros, en fecha 30 de diciembre de 2024, emite Informe Técnico, en los siguientes términos:

Al respecto, se solicita la ampliación del plazo de vigencia del contrato por un término de 12 (doce) meses hasta el 31/12/2025.

Para el efecto se adjunta la nota de conformidad de la empresa presentada bajo el Expediente MEU N°55.001/2024. Asimismo, se remite el cuadro de ejecución de dicho contrato:

EMPRESA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	EJECUTADO	SALDO DE CONTRATO	%	CONTRATO SG N° 349/2022		AMPLIACIÓN DE VIGENCIA
						FIRMA	VIGENCIA	
OFFICE COMPU S.A.	170.000.000	340.000.000	0	340.000.000	0%	27/12/24	31/12/24	31/12/2025

Se eleva dicha solicitud, aclarando la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del contrato, de manera a seguir contando con el servicio, en el marco del llamado de referencia, debido a las necesidades que serán requeridas por el Ministerio y sus dependencias, motivo por el cual se recomienda proseguir los trámites para la suscripción del convenio modificatorio.

Por lo expuesto, se indica que el pedido de ampliación enmarca al inciso Art. 67° De la modificación de los contratos, de la Ley N°7021/2023, el cual estipula:

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 1**, por el cual **se amplía la vigencia contractual 12 (doce) meses**, respecto al **Contrato S.G. Ministro N° 348/2024** suscripto con la empresa **OFFICE COMPU S.A.** en el marco del Llamado MOPC N° 83/2024 “Licitación Pública Nacional para Adquisición de Tinta y Tóner para el MOPC”. ID N° 453.311, de conformidad a la normativa expuesta precedentemente.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.


Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756


Abg. CARLOS E. FARINAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
y Acuerdos
DAJ - MOPC




Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director

15143 Gabela F

30/12/14

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC